

Lima, 1° de diciembre de 1910.



N°98.

Sr. D. José Francisco Mariátegui, Prefecto de San Martín,
Tarapoto.

Estimado Señor:

Una comunicación de D. Julián Guerra por sí y por otros compañeros, Domingo Tapullima, Patricio Sangama, Benjamin Cachique y Jacinto Cachi que, fechada en Moyobamba en 5 de noviembre último, ha puesto en nuestro conocimiento el curso que ha dado Ud. á una queja elevada por indígenas contra el hoy ex-gobernador del distrito de Lamas D. Nemesio Bardales, por abusos y atropellos prohibidos y penados por la ley 1183.

La resolución prefectural expedida por Ud., y de la cual nos han remitido copia, al mismo tiempo que pone de manifiesto recto cumplimiento del deber, constituye una aplicación de la ley 1183, imprecendente en nuestra administración pública, que tiene gran significado, sobre todo moral, para la causa de restaurar los derechos que han, como hombres y como ciudadanos, los aborígenes de nuestro suelo. Considerándolo así, el Comité Central Directivo de la Asociación Pro-Indígena ha acordado, en sesión de 25 de noviembre último, darle un voto de aplauso.

Al comunicar á Ud. este acuerdo nos permitimos suplicarle nos manifieste si desea Ud. ingresar al seno de nuestra institución en calidad de miembro cooperador, asociado ó pasivo. Los adjuntos estatutos le informarán las condiciones respectivas, así como el modo como procedemos.

Aprovecho esta oportunidad para manifestar á Ud. las seguridades de mi consideración más distinguida.

Francisco J. Tuberos